

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 342



En la Ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:48 nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día **11 once de Marzo** del año **2015** dos mil quincc, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa a los Múnicipes presentes de la solicitud de permiso temporal del C.P. José Alfredo Chávez González, quien se venía desempeñando como Secretario de Ayuntamiento y en su lugar se encuentra el Lic. Julio Cesar Saldaña Gaitán como Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, según oficio PM/100/2015 de fecha 06 de marzo del presente año, turnado por el Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres Presidente Municipal Interino.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano **Lic. Julio Cesar Saldaña Gaitán**, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los múnicipes integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal Interino **Manuel Ignacio Zambada Torres**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, e instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales.
 - Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Ambiental Sustentable.
 - a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Fe de Erratas de la Modificación a la zonificación del lote 001, de la manzana 066, del Fraccionamiento Montellano, de corredor Comercial y de Servicios Regionales (RC), a equipamiento Especial (EE)".
 - b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Fe de Erratas a la Incorporación Municipal de 390 lotes vendibles y 3 de área de cesión de la Etapa Única del Fraccionamiento Villas del Cañaveral.
 - c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento La Comarca.
 - d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la "Modificación a la zonificación y lotificación de una superficie de 3, 117.65m²m, del predio con clave catastral 10-01-18-394-032-000 del fraccionamiento El Ángel y del predio con clave catastral 10-01-13-620-003-000 del fraccionamiento Villas Diamante", para efectos de permuta a favor del C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en reposición de una superficie de 4, 431.63m², identificado como predio 1 de la manzana 596 del Programa Parcial de Urbanización denominado Los Triángulos".
 - e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada, del resto de la etapa 6 y etapas 12a y 12b, a la que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

corresponden 80 lotes vendibles y 3 lotes de cesión del Fraccionamiento Vista Bugambilias.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Convenio para la Aplicación de Evaluaciones Integrales de Control de Confianza a 108 Elementos de la Policía Municipal de Villa de Álvarez.
- b) Análisis y en su caso aprobación del nombramiento del Secretario del Ayuntamiento en ausencia del C.P. José Alfredo Chávez González.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

- c) Escrito por el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Apoderado Legal de los CC. Elena Mendoza Herrera y Antonio Alcalá Acevedo, en el cual solicita le sea ratificado de manera inmediata el convenio de cesión celebrado entre sus representados y el Ejecutivo de Gobierno del Estado de Colima, a beneficio del H. Ayuntamiento, con fecha 8 de julio de 2010, en relación a las obras realizadas para la ejecución de la obra denominada "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE"; así mismo solicita el reconocimiento a favor de sus representados como área de cesión anticipada cuando menos el 60% de la superficie de 8,734.081 m² que resultó afectado por la realización de las laterales de la obra antes referida.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

El **Regidor Ramón García Contreras** en uso de la voz solicita la modificación del orden del día para primeramente tratar el punto número IV, inciso b), correspondiente al análisis y en su caso aprobación del nombramiento del Secretario del Ayuntamiento en ausencia del C.P. José Alfredo Chávez González. A lo que una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** la modificación al orden del día antes mencionada.

Una vez aprobada la modificación del Orden del Días el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, propone a los Múnicipes que en ausencia del C.P. José Alfredo Chávez González quien se venía desempeñando como Secretario del Ayuntamiento y a solicitud de la Licencia Temporal sin goce de sueldo con fundamento en el artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículo 168 del Reglamento de Gobierno Municipal, propone al Licenciado Rogelio Salazar Borjas, para que ocupe el cargo de Secretario Interino del Ayuntamiento durante el periodo de ausencia del C.P. José Alfredo Chávez, González. Una vez analizada la propuesta anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** el nombramiento del Lic. Rogelio Salazar Borjas como Secretario Interino del Ayuntamiento.

Acto seguido se procede a la toma de protesta del **Lic. Rogelio Salazar Borjas** como Secretario Interino del Ayuntamiento, a cargo del Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres, quien pregunta lo siguiente:

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO INTERINO QUE EL HONORABLE CABILDO TE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO.

RESPONDIENDO: SI, PROTESTO

Y SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE EL MUNICIPIO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ TE LO DEMANDEN.

El Presidente Municipal Interino **C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicita al **Lic. Rogelio Salazar Borjas**, Secretario Interino del H. Ayuntamiento, dar continuidad al orden del día.

El **Presidente Municipal Interino C. Manuel Ignacio Zambada Torres**, agradece al **Lic. Julio Cesar Saldaña Gaitán**, por el apoyo brindado al frente de la Secretaria del Ayuntamiento como encargado del despacho, por su profesionalismo que lo caracteriza y conocimiento de las Leyes, el H. Cabildo le reconoce y lo invita a seguir trabajando para el bien de la Ciudadanía generando las condiciones para ello. El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, expresa su reconocimiento al **Lic. Julio Cesar Saldaña Gaitán**, por su trabajo al frente del Departamento Jurídico de este Ayuntamiento, ya que por su conocimiento y experiencia la mayoría si no es que todos los casos han sido favorables paras el Municipio, sin perder alguno, lo que le reconoce ampliamente sumándose a la felicitación todos los Municipés.

En uso de la voz el **Lic. Julio Cesar Saldaña Gaitán**, agradece a los integrantes del Cabildo la confianza otorgada al nombrarlo como Encargado del Despacho de la Secretaria, se compromete a seguir trabajando arduamente en el área Jurídica del Ayuntamiento y agradece el reconocimiento a su persona a nombre propio y de su familia.

En uso de la voz el **Lic. Rogelio Salazar Borjas** ya como **Secretario Interino del Ayuntamiento**, expresa lo siguiente:

“Primeramente agradezco a los Municipés la confianza ya que en tres ocasiones han expresado su apoyo mediante el voto, primeramente como Oficial Mayor, Posteriormente como Encargado del Despacho de la Secretaria y actualmente como Secretario Interino del Ayuntamiento, no defraudará la confianza imperando



siempre el orden, el registro y sobre todo la armonía del Cuerpo de Gobierno, por tal motivo muchas gracias”

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, el **Secretario Interino del Ayuntamiento, C. Rogelio Salazar Borjas** solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 03 de Marzo del año 2015, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el contenido del acta de la sesión antes mencionada.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **FE DE ERRATAS** de la Modificación a la Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066 del Fraccionamiento Denominado “**Montellano**”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la Construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la “**FE DE ERRATAS DE LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 001 DE LA MANZANA 066 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MONTELLANO**”, DE CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se presenta la “**Fe de Erratas de la Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano**”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, mediante la cual se pretende corregir el error en el nombre de la modificación referida, autorizada por el H. Cabildo mediante Acta número **058** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 31 de octubre del 2013.

SEGUNDO.- Que la corrección consiste en lo siguiente:

DICE:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 344

ANTECEDENTES

SEGUNDO. Que EL 15 de octubre del 2013.....solicitó la **Modificación al Programa a la zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento denominado Montellano**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicios y Abasto de Combustible.

CONSIDERANDOS

TERCERO.- Que de acuerdo.....confluencia.
Recomendándose.....**Disposición que la presente propuesta cumple ya que se localiza en un Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), el lote se ubica en equina, circundado por tres vialidades.....**

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente para el cambio de Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066 del fraccionamiento Montellano, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicios y Abasto de Combustible, dado.....**

TERCERO.- Una vez publicada la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, entérese.....**

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, para el cambio de zonificación del lote 001, de la manzana 066, del fraccionamiento "Montellano".**

DEBE DECIR:

ANTECEDENTES

SEGUNDO. Que EL 15 de octubre del 2013.....solicitó la **"Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano"**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicios y Abasto de Combustible.

CONSIDERANDOS

TERCERO.- Que de acuerdo.....confluencia.
Recomendándose.....**mayor. El predio se localiza en un Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), se ubica en equina y circundado por tres vialidades.....**

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **"Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano"**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, dado.....

TERCERO.- Una vez publicada la **"Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano"**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, entérese.....

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la **"Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano"**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible.

Lo anterior con la finalidad de realizar las correcciones necesarias para dar continuidad a los trámites que por Ley se requieren.

TERCERO.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobada la **"Fe de Erratas de la Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano"**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la Construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, en su caso, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, en virtud de que sea enviada a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez aprobada y publicada la **Fe de Erratas de la Modificación a la zonificación del lote 001 de la manzana 066 del fraccionamiento denominado Montellano"**, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la Construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, entérese al Registro Público de la Propiedad

y el Comercio a fin de que ésta Fe de Erratas sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Alvarez, Col. a 27 de Febrero de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

El **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declara un receso en la sesión ordinaria siendo las 10:15 horas.

Se reanuda la sesión ordinaria, siendo las 10:25 horas.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **FE DE ERRATAS** a la incorporación Municipal de 390 Lotes Vendibles y 3 de área de Cesión de la Etapa Única del Fraccionamiento **"Villas del Cañaveral"** el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE 390 LOTES VENDIBLES Y 3 DE ÁREA DE CESIÓN DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CAÑAVERAL"**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se presenta la "Fe de Erratas a la Incorporación Municipal de 390 lotes vendibles y 3 de área de cesión de la Etapa Única del Fraccionamiento **VILLAS DEL CAÑAVERAL**", localizado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, promovida por el C. JUAN AURELIO LOPEZ MENDEZ, en su calidad de Promotor del Fraccionamiento, mediante la cual se pretende corregir la Incorporación referida, autorizada por el H. Cabildo en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de Julio de 2008, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 01 de noviembre de 2008, debido a que existe un error en la tabla de colindancias.

SEGUNDO: Que la corrección consiste en lo siguiente:

DICE:

MZA	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2) VENDIBLE	SUPERFICIE (m2) CESION	COLINDANCIA			
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE
595								
	17	H4-U	159.10		LOTE 25 Y 26	C. LAG. DEL ALCUZAHUE		LOTE 18
	18	H4-U	174.25		LOTE 24 Y 25	C. LAG. DEL ALCUZAHUE	LOTE 17	LOTE 19
	19	H4-U	154.00		LOTE 20	C. LAG. DEL	LOTE 18	C. TECUANILLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 345

				ALCUZAHUE			
20	H4-U	139.50		LOTE 21	LOTE 19	LOTE 18	C. TECUANILLO
21	H4-U	140.92		LOTE 22,23 Y 24	LOTE 20	LOTE 18	C. TECUANILLO
22	H4-U	141.22		C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 21	LOTE 23	C. TECUANILLO
23	H4-U	179.13		C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 22	LOTE 24	LOTE 22
24	H4-U	165.02		C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 18 Y 21	LOTE 25	LOTE 23
25	H4-U	165.09		C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 17 Y 18		LOTE 24
26	H4-U	165.16		C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 17		LOTE 25
650							
1	MB-3	147.69		C. LAGUNA DE CARRIZALILLOS	LOTE 2	C. VOLCANES DE COLIMA	LOTE 26

DEBE DECIR:

MZA	LOTE	USO	SUPERFICIE (m2) VENDIBLE	SUPERFICIE (m2) CESION	COLINDANCIA			
					NORTE	SUR	ESTE	OESTE
595								
26	H4-U	159.10			C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 17	FRACC. C. DE LA MADRID	LOTE 25
17	H4-U	174.25			LOTE 25 Y 26	C. LAG. DEL ALCUZAHUE	FRACC. C. DE LA MADRID	LOTE 18
18	H4-U	154.00			LOTE 24 Y 25	C. LAG. DEL ALCUZAHUE	LOTE 17	LOTE 19,20 Y 21
19	H4-U	139.50			LOTE 20	C. LAG. DEL ALCUZAHUE	LOTE 18	C. TECUANILLO
20	H4-U	140.92			LOTE 21	LOTE 19	LOTE 18	C. TECUANILLO
21	H4-U	141.22			LOTE 22,23 Y 24	LOTE 20	LOTE 18	C. TECUANILLO
22	H4-U	179.13			C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 21	LOTE 23	C. TECUANILLO
23	H4-U	165.02			C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 21	LOTE 24	LOTE 22
24	H4-U	165.09			C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 18 Y 21	LOTE 25	LOTE 23
25	H4-U	165.16			C. LAGUNA DE LA ESTRELLA	LOTE 17 Y 18	LOTE 26	LOTE 24
650								
1	MB-3	147.69			C. LAGUNA DE LOS OCOTES	LOTE 2	C. VOLCANES DE COLIMA	LOTE 26

Lo anterior con la finalidad de incluir la tabla con la información correcta y estar en condiciones de dar continuidad a los trámites que por Ley se requieren.

SEGUNDO.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobada la "Fe de Erratas a la Incorporación Municipal de 390 lotes vendibles y 3 de área de cesión de la Etapa Única del Fraccionamiento VILLAS DEL CAÑAVERAL", en su caso, remitase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, en virtud de que sea enviada a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez aprobada y publicada la "Fe de Erratas a la Incorporación Municipal de 390 lotes vendibles y 3 de área de cesión de la Etapa Única del Fraccionamiento VILLAS DEL CAÑAVERAL", entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta Fe de Erratas sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col. a 27 de Febrero de 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, dio lectura al dictamen correspondiente a la **SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA COMARCA"**, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA COMARCA**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escritura Pública 16,484 de fecha 14 de Septiembre de 1998, emitida por el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 9 de la ciudad de Colima, Colima, se acredita la Constitución de la sociedad mercantil Brun Processed Foods, S.A. de C.V. actualmente denominada como Lega Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública No. 50,138 expedida con fecha 24 de Febrero de 2004, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, titular de la notaría Pública no. 3 de esta Demarcación, hace constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte la empresa BRUN AGRICULTURE S.A DE C.V. y por otra parte la empresa BRUN PROCESSED FOODS S.A DE C.V, sobre los tres predios rústicos siguientes; Predio rústico consistente en una fracción del predio rústico que se formó por dos fracciones del predio denominado "Las Parotas", con una superficie de 21-21-72.483 Has. Predio rústico constituido en una fracción de la a su vez fracción del predio denominado "Mina de Peña," con una superficie de 29-06-78.839 Has. y Predio rústico construido por una fracción, localizada al sur, de la a su vez fracción de la fracción del predio rústico denominado "Mina de Peña," con una superficie de 00-93-22.306 Has.

TERCERO.- Mediante Dictámenes número DGOPDU DU 356/2006 y DGOPDU DU 357/2006, de fecha 08 de Noviembre y 18 de Agosto de 2006, respectivamente, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional; estableciendo las características de clasificación de áreas, zonificación, estructura vial y territorial de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente en esa fecha; según lo previsto en los artículos 127 al 140 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

CUARTO.- En fecha 11 de Septiembre de 2014 se revisó el proyecto del Programa Parcial del fraccionamiento denominado "**2da Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LA COMARCA"**", en la Décimo Octavo Reunión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de la Administración 2012-2015, en donde se determinó dar el **visto bueno** al proyecto y se acordó que una vez resarcidas las observaciones al proyecto, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su aprobación, en su caso, mismo documento que ahora cambia de nombre a "**2da Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LA COMARCA"**".

QUINTO. El 17 de Diciembre de 2014, la Empresa LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V., representado por el Ing. Guillermo Brun Solórzano, en su calidad de Representante Legal, con relación a la Segunda Modificación al "**Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LA COMARCA"**", avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano PU-002, envió nuevamente el proyecto para la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 346

del fraccionamiento denominado "LA COMARCA" en el cual se pretende aprovechar una superficie de 6,249.42 M², para su revisión ante esta Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-130/2006 de fecha 30 de Mayo de 2006.

SEGUNDO. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. DG.OF.NO. 02-CI-362/06 de fecha 15 de Junio de 2006., para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional, considerando la perforación de un pozo profundo y sobre la factibilidad de Alcantarillado Sanitario, deberá considerar entroncarse al colector sanitario poniente.

TERCERO. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, con número de oficio CINAHC-DIR-643/2006 de fecha de 01 de Noviembre de 2006, emite liberación para los predios rústicos denominados como "Mina de Peña" y las "Parotas", localizado en este municipio de Villa de Álvarez, Colima, con número de oficio CINAHC-DIR-106/2007 de fecha de 15 de Febrero de 2007, emite liberación para los predios rústicos denominados como "Mina de Peña" y las "Parotas", localizado en este municipio de Villa de Álvarez, Colima, y con número de oficio CINAHC-DIR-3007/2007 de fecha de 07 de Mayo de 2007, emite liberación para los predios rústicos denominados como "Mina de Peña" y las "Parotas", localizado en este municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio emite certificado de No Gravamen de fecha 06 de agosto de 2008 para una fracción del predio rústico localizado al sur de la a su vez fracción de la fracción del predio denominado Mina Peña, con superficie de 00-93-22.306 has.; para el predio del mismo nombre con superficie de 2-06-78.839 has.; y para el predio denominado Las Parotas con superficie de 21-21-72.483 has. Localizados en el Municipio de villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-045/2015 de fecha 19 de enero del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 279 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA COMARCA**; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO.- DOS. Que con motivo del presente proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LA COMARCA"**, se pretende realizaR sobre las manzanas: **MANZANA 011, 024, 027, 028, 059 y 061**, de la siguiente manera:

TABLA DE MODIFICACIÓN

MZ. A.	NUM. LOTE	SITUACIÓN AUTORIZADA		SITUACIÓN MODIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
		SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	
011						
	1	327.09	IN	327.09	MB-3	CAMBIO DE USO
024	1	3,402.38	EI	132.14	MB-3	DISMINUYE 3,270.24m ²
	2			135.26	MB-3	NUEVO LOTE
	3			2,503.47	MD-3	NUEVO LOTE
	4			164.05	H4-U	NUEVO LOTE
	5			163.24	H4-U	NUEVO LOTE
	6			163.24	H4-U	NUEVO LOTE
	7			136.00	H4-U	NUEVO LOTE
027	1	138.91	H4-U	223.91	H4-U	AUMENTA 85.0m ²
	2	865.13	MD-3	136.13	MD-3	DISMINUYE 729.0 m ²
	3	132.87	H4-U	146.42	MD-3	AUMENTA 13.55 m ²
	4	136.00	H4-U	146.42	MD-3	AUMENTA 10.42 m ²
	5	136.00	H4-U	146.42	MD-3	AUMENTA 10.42 m ²
	6	136.00	H4-U	146.42	MD-3	AUMENTA 10.42 m ²

	7	136.00	H4-U	143.30	MD-3	AUMENTA 7.30 m ²
	8			115.87	H4-U	NUEVO LOTE
	9			119.00	H4-U	NUEVO LOTE
	10			119.00	H4-U	NUEVO LOTE
	11			119.00	H4-U	NUEVO LOTE
	12			119.00	H4-U	NUEVO LOTE
028	1	852.88	MD-3	136.00	MD-3	DISMINUYE 716.88m ²
	2	199.44	H4-U	139.94	H4-U	DISMINUYE 59.50m ²
	3	136.00	H4-U	119.00	H4-U	DISMINUYE 17.0m ²
	4	136.00	H4-U	119.00	H4-U	DISMINUYE 17.0m ²
	5	136.00	H4-U	119.00	H4-U	DISMINUYE 17.0m ²
	6	132.87	H4-U	119.00	H4-U	DISMINUYE 13.87m ²
	7			124.38	H4-U	NUEVO LOTE
	8			140.87	MD-3	NUEVO LOTE
	9			144.00	MD-3	NUEVO LOTE
	10			144.00	MD-3	NUEVO LOTE
	11			144.00	MD-3	NUEVO LOTE
	12			144.00	MD-3	NUEVO LOTE
059	2	8,931.26	MB-3	3,402.38	EV	DISMINUYE 5,528.88m ²
	3			5,528.86	MB-3	AUMENTA
061	2	6,602.32	S	5,626.35	S	DISMINUYE 975.97m ²
	12			974.94	IN	NUEVO LOTE

En la presente modificación se plantea eliminar el destino de Secundaria en la manzana 024 bajo el siguiente argumento:

- La superficie requerida para una secundaria según el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, es de 9,180.00m², lo que significaría la aportación del predio vecino de más de 5700.00m².
- La estructura territorial del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, no establece algún Centro Barril dentro del predio donde se desarrolla el fraccionamiento "La Comarca".

En la siguiente tabla se comparan las superficies de cada uno de los usos y destinos tanto en la situación de modificación publicada, y la nueva modificación que se plantea.

USO	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		SEGUNDA MODIFICACIÓN	
	LOTES	SUP	LOTES	SUP
H4-U	805	89,415.34	810	90,041.94
MB-3	111	31,605.79	114	28,797.88
MD-3	56	10,351.64	67	12,855.08
S	13	83,008.53	13	82,032.56
TOTAL	985	214,381.30	1004	213,727.46
EI	5	11,152.51	4	7,750.13
EV	5	20,377.72	6	23,780.10
IN	2	532.57	2	1,180.42
TOTAL =	12	32,062.80	12	32,710.65

CALCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Como lo señala el Reglamento de Zonificación a la zona de H4-U le corresponde ceder 17m² por lote, de acuerdo al Art. 139 fracción V del Reglamento; mientras que para los usos MB-3 y MD-3 les corresponde ceder el 20%, por su parte los usos de S les corresponde ceder el 8% de la superficie vendible a desarrollar. En ese sentido el cálculo que se presenta para la presente modificación se desglosa en la siguiente tabla, tanto de la situación autorizada como de la modificada.

USO	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		PROPUESTA NUEVA DE MODIFICACIÓN	
	LOTES	SUP	LOTES	SUP
H4-U	805 X 17	13,685.00	810 X 17	13,770.00
MB-3	31,605.79 X 0.2	6,321.16	28,797.88 X 0.20	5,759.58
MD-3	10,351.64 X 0.2	2,070.33	12,855.08 X 0.20	2,571.02
S	83,008.53 X 0.08	6,640.68	82,032.56 X 0.08	6,562.60
TOTAL =		28,717.17		28,663.20

En la siguiente tabla se muestran los diferenciales del área de cesión, tanto para la situación autorizada como para la presente modificación. Cabe hacer mención que el superávit considera la superficie de los lotes destinados a equipamiento para infraestructura únicamente para determinar números globales, sin embargo dicha superficie

AUTORIZADO Y PUBLICADO			NUEVA MODIFICACIÓN		
Cesión de cálculo	Cesión de proyecto	Superávit	Cesión de cálculo	Cesión de proyecto	Superávit
28,717.17	32,062.80	3,345.63	28,663.20	32,710.65	4,047.45

Dentro del proyecto la empresa desarrolladora consideró inicialmente en la parte nor-poniente 42 lotes de 8.50x 16.00, con la finalidad de generar viviendas dúplex, y poder atacar el mercado de vivienda económica que actualmente está muy demandada; con la presente modificación se suman 4 lotes más de estas características por lo que ya serán 46 lotes para vivienda dúplex.

En este caso, el presente estudio considera 782.00m² de área de cesión, superficie que resulta de multiplicar 46 x 17 (considerando que serían 17 viviendas más a las calculadas originalmente).

Además de lo anterior, en el proyecto se contemplaron dos lotes para destinos de equipamiento de infraestructura, los cuales no son considerados como parte del área de cesión para destinos de equipamiento urbano. Un lote es donde actualmente se encuentra perforado el pozo profundo y el otro lote es donde se propone instalar la cisterna de abastecimiento, la superficie que suman los dos lotes es de 1,180.42m².

Del superávit que resultó del cálculo de área de cesión se restan los 1,962.42m² que son la suma de la cesión de los lotes dúplex y la cesión de los lotes IN, por lo que el superávit final es de 2,085.03m², mismos que podrán ser tomados en cuenta cuando se desarrolle el resto del predio que se mantiene rústico.

Finalmente se presenta a continuación el Resumen General de Áreas de la modificación autorizada y publicada y el resumen general de áreas de la nueva modificación que se presenta para su autorización.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS AUTORIZADO Y PUBLICADO			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS NUEVA MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	214,381.30	59.22%	ÁREA VENDIBLE	213,730.09	59.04%
ÁREA DE CESIÓN	32,062.80	8.86%	ÁREA DE CESIÓN	32,710.65	9.04%
ÁREA DE VIALIDAD	115,560.13	31.92%	ÁREA DE VIALIDAD	115,563.49	31.92%
	362,004.23	100.00%		362,004.23	100%

RESUMEN:

Finalmente el resumen de la nueva modificación con respecto a la modificación publicada es la siguiente:

- EL NÚMERO DE MANZANAS SE MANTIENE.
- EL NUMERO DE LOTES VENDIBLES AUMENTA EN 19 QUEDANDO EN 1004
- EL NUMERO DE LOTES PARA H4-U AUMENTA EN 5 QUEDANDO 810.
- EL NUMERO DE LOTES PARA MB-3 AUMENTA EN 3, QUEDANDO EN 114 LOTES.
- EL NUMERO DE LOTES PARA MD-3 AUMENTA 11, QUEDANDO EN 67 LOTES.
- SE AUMENTA LA SUPERFICIE TOTAL PARA EL USO H4-U EN 626.60m², QUEDANDO FINALMENTE EN 90,041.94m².
- LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS LOTES MB-3 DISMINUYE EN 2,807.91m² QUEDANDO EN 28,797.88m².
- LA SUPERFICIE DE LOS LOTES MD-3 AUMENTA EN 2,503.44m² QUEDANDO 12,855.08 m².
- SE DISMINUYE LA SUPERFICIE TOTAL PARA LOS LOTES DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EN 975.97m² QUEDANDO EN 82,032.56m².
- SE DISMINUYE EL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO EN 653.84m² QUEDANDO FINALMENTE EN 213,727.46m².
- SE AUMENTA EL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE EQUIPAMIENTO EN 647.85m² QUEDANDO FINALMENTE EN 32,710.65m².
- EL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA SE MANTIENE EN 362,004.23m².
- SE AUMENTA EL ÁREA DE VIALIDAD EN 5.99m² QUEDANDO FINALMENTE EN 115,560.13m².

TERCERO.- Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobada la **Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado La Comarca**, en su caso, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, en virtud de que sea enviada a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez aprobada y publicada la **Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado La Comarca**, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col. a 23 de Enero de 2015.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes mencionado.

En uso de la voz el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable**, dio lectura al dictamen correspondiente a la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-394-032-000 DEL FRACCIONAMIENTO EL ÁNGEL Y DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-13-620-003-000 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DIAMANTE**, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR) Y CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3) RESPECTIVAMENTE, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, y lo establecido en los artículos 308, 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-394-032-000 DEL FRACCIONAMIENTO EL ÁNGEL Y DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-13-620-003-000 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DIAMANTE"**, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR) Y CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3) RESPECTIVAMENTE", que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el predio 10-01-18-394-032-000 se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado "El Ángel", autorizado por el Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25 de abril del 2002, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en 11 de enero del 2003, consignado como Área de cesión sin especificación del destino, con una superficie total de 5, 221.27m².

SEGUNDO.- Que el predio 10-01-18-394-032-000, es propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lo que consta en la Escritura Pública No. 1, 458 emitida el 18 de agosto del 2006, por el Lic. Rogelio A. Gaitan y Gaitan, Titular de la Notaría Pública No. 14 de ésta Demarcación.

TERCERO.- Que el predio identificado con la clave catastral 10-01-13-620-003-000, se desprende del Programa Parcial de Urbanización denominado "Villas Diamante" autorizado por el Cabildo Constitucional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en sesión ordinaria celebrada con fecha de 8 de marzo del 2006, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de abril del 2006, consignado como área de cesión para destinos de Equipamiento Institucional (EI).

CUARTO.- Que el predio 10-01-13-620-003-000, es propiedad de éste H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, lo que consta en la Escritura Pública No. 42, 546 emitida el 12 de febrero del 2010, por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 9 de ésta Demarcación.

QUINTO.- Que el 11 de octubre del 2005, fue celebrado un Convenio por parte de C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza en su carácter de apoderado de la C. María del Rosario Cabrera Fuentes a quien en lo sucesivo se nombró "El primer permutante" y por otra parte el Municipio de Villa de Álvarez, del Estado de Colima, representado en ese acto por los C. C. Adrián López Virgen, en su

carácter de Presidente, Petronilo Vázquez Vuelvas, Secretario, y Rogelio Salazar Borjas, Síndico, a quienes se les refiere como "El Ayuntamiento". En la Declaración 2 fracción II, se establece que en los lotes número 1 y 2 de la manzana 596, del fraccionamiento "Los Triángulos", que en su conjunto tienen una superficie total de **14, 864.54m²**, se llevó a cabo la obra pública identificada como "Complejo Administrativo y de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez".

SEXTO.- Que en la Declaración II fracción III del Convenio referido, "El municipio" se comprometió a hacer la entrega al "Primer Permutante" de lo siguiente:

1. Superficie de **3, 117.65 m²** del terreno urbano, identificado con la clave catastral 10-01-18-394-032-000 ubicado en el fraccionamiento "El Ángel", con frente al Paseo Miguel de la Madrid, consignado como área de cesión, sin especificación del destino.
2. Superficie de **1, 313.98m²** del terreno urbano, identificado con la clave catastral 10-01-13-620-003-000 ubicado en el fraccionamiento Villas Diamante, con frente a la Av. Pablo Silva García, consignado como área de cesión con destino de "Equipamiento Institucional".

SÉPTIMO.- Que motivado por lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al Convenio de fecha 11 de octubre del 2005, referido en supralíneas, en virtud de concluir con el proceso de escrituración de los predios 01 y 02 de la manzana 596 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Los Triángulos", que suman una superficie total de **14, 864.54m²**, donde se encuentra edificado el "Complejo Administrativo y de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez", a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; se permuta a favor del C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, una superficie de **3, 117.65m²**, del predio con clave catastral **10-01-18-394-032-000 del fraccionamiento El Ángel**, y una superficie de **1, 313.98m²** del predio con clave catastral **10-01-13-620-003-000 del fraccionamiento Villas Diamante**, a favor del C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza.

OCTAVO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-156/2015 de fecha 7 de marzo del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo descrito y con fundamento en las reformas a la fracción II, párrafo tercero, inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1999, en vigor a partir del 22 de marzo del año 2000, donde se dicta que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo", así mismo en su último párrafo dice lo siguiente: "La enajenación de inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presenten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos la autorización para que la Hacienda Pública Municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de Convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, así como, la solicitud para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal, requerirán del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren el Cabildo respectivo"; a la fracción II, párrafo segundo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima que determina que "el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: b).- los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo no mayor al período del Ayuntamiento"; para el fin último que implica la enajenación del inmueble antes descrito, y en virtud de que el artículo 45 fracción II inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de marzo del 2001, en apego a su última reforma, manifiesta en el Decreto 521, P.O. 28, SUPL. 1, de fecha 26 de mayo del 2012, donde se establecen las facultades del ayuntamiento en materia de Obra Pública y Desarrollo Urbano, para acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar la desincorporación, el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-394-032-000 DEL FRACCIONAMIENTO EL ÁNGEL Y DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-13-620-003-000 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DIAMANTE", DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES (CR) Y CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3) RESPECTIVAMENTE", para efectos de permuta a favor del C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en reposición de una superficie de **4, 431.63m²**, del predio identificado como lote 1 de la manzana 596 del programa parcial de urbanización denominado los triángulos", en virtud de complementar al lote 02 de la manzana 596, para formar una superficie total de **14, 864.54m²**, donde se construyó el "Complejo Administrativo y de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en los términos que se refieren en el presente dictamen; debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.



SEGUNDO: Que la modificación al lote 10-01-18-394-032-000 del fraccionamiento El Ángel, que tiene una superficie total de 5, 221.27m², se resume de la siguiente manera; surgen 2 lotes: uno con superficie de 789.64m² que conserva el destino de Equipamiento Institucional (EI) y el lote que surge con superficie de 3,117.65m² con uso de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), que serán desincorporados del patrimonio municipal a favor del C. Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, por motivo de la permuta de 4, 431.63m² del predio 01 de la manzana 596 del Programa Parcial de Urbanización "Los Triángulos", para garantizar la superficie de 14, 864.54m² donde se construyó el "Complejo Administrativo y de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez".

Lote 10-01-18-394-032-000 del fraccionamiento "El Ángel"					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino	No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino
10-01-18-394-032-000	5, 221.27	EI	10-01-18-394-002-000	3117.65	CR
			10-01-18-394-032-000	789.64	EI
Total	5, 221.27		Total	5221.27	

TERCERO: Que la modificación al lote 10-01-13-620-003-000 del fraccionamiento Villas Diamante, se resume de la siguiente manera: se Modifica el destino de Equipamiento Institucional (EI) para quedar como Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-3).

Lote 10-01-13-620-003-000 del fraccionamiento "Villas Diamante"					
Situación actual autorizada			Propuesta de modificación		
No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino	No. de lotes	Superficie en M ²	Uso/destino
10-01-13-620-003-000	1, 313.98	EI	10-01-13-620-003-000	1, 313.98	md-3
Total	5, 221.27		Total	5221.27	

CUARTO.- Que los 4, 431.63 m² correspondientes al predio 01 de la manzana 596 del fraccionamiento "Los Triángulos", se conserva en estado rústico, por lo que el C. Sergio Germán Alcalá Mendoza, deberá concluir con la totalidad de las obras de urbanización e infraestructura, así como el proceso establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para obtener la Incorporación municipal del predio en comento.

QUINTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, de conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

SEXTO.- Una vez autorizado y publicado el punto de acuerdo que corresponda, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de los predios y emanen los traslados de dominio, tal como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para los fines que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 07 de Marzo del 2015.

**LA COMISION DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTALBE**

**MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C.
ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA
FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizado dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes modificación a la zonificación y lotificación del predio con clave catastral 10-01-18-394-032-000 del Fraccionamiento el Ángel y del predio con clave catastral 10-01-13-620-003-000 del Fraccionamiento Villas

CUARTO.- Que la Coordinación Nacional de Arqueología, expide la liberación según consta en el oficio número 401-7/0265 con fecha de 17 de Febrero de 2005, en la cual determina que no tiene inconveniente en otorgar la “**factibilidad**” para realizar los trabajos en un área de 12-03-90.23 Has. Correspondientes a una tercera parte del PPU “Vista Bugambilias”.

QUINTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, expide la liberación según consta en el oficio número CINAHC-DIR-681/2005 con fecha de 21 de Septiembre de 2005, en la cual determina que no tiene inconveniente en otorgar la “**factibilidad**” para realizar los trabajos en un área aproximada de 16 Has. Correspondientes a las dos terceras partes restantes del PPU “Vista Bugambilias”.-

SEXTO.- Que el 8 de Octubre de 2005, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **Vista Bugambilias**, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 19 de Agosto de 2005, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 22 de Agosto de 2005, por el C. Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1242 lotes; 1234 lotes vendibles, 1169 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de **129,247.49 m²**, 38 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie total de **5,567.06 m²**, 20 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie total de **2,569.59 m²**, 2 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Media (CD-2) con superficie total de **1,188.19 m²**, 5 lotes vendibles Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3) con superficie total de **760.18 m²**; así como 8 lotes de área de cesión, 2 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie **4,269.70 m²**, 5 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI) con superficie de **17,348.53 m²**, 1 lotes de Cesión para Infraestructura (IN) con superficie **178.78 m²** y una superficie de vialidad de **68,323.91 m²**, que en conjunto dan un total de **229,453.43 m²**.

SEPTIMO.- Que con número de oficio DGOPDU_DU 206/2012 de fecha 28 de Febrero de 2012, se emite la licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Ocho y Nueve del fraccionamiento Vista Bugambilias, bajo la modalidad de urbanización y edificación simultánea.

OCTAVO.- Que con número de oficio 537/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, se emite Modificación de la Licencia de Urbanización correspondiente a las Etapas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12a, 12b, en virtud de que existió una Modificación al Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento **Vista Bugambilias**, de tipo de urbanización y edificación simultánea, en virtud de que el promotor del Fraccionamiento solicitó una Modificación al Plano de Etapas del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, solicitando aumentar las etapas de urbanización.

NOVENO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-476/04 de fecha 8 de Octubre de 2004, considerando la perforación de un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y construir un subcolector y entroncarse al colector sanitario poniente.

DECIMO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo nueva factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-331/05 de fecha 14 de Junio de 2005, autorizando entroncarse al colector Linda Vista y al colector Villa Izcalli, respecto de la factibilidad de agua potable se autoriza para 300 viviendas y el resto deberá realizar la perforación de un pozo profundo.

DECIMO PRIMERO.- Que Posteriormente la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo renovación a la factibilidad de servicios mediante oficio No. 02-CI-312/07 de fecha 18 de Mayo de 2007, autorizando 300 viviendas y el resto deberá realizar la perforación de un pozo profundo en el entendido de que dicho pozo deberá estar en condiciones de operar en un plazo máximo de 12 meses a partir del 18 de Mayo de 2007 y para el Alcantarillado Sanitario deberá entroncarse al colector Linda Vista y al colector Villa Izcalli.

DECIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-091/2007 de fecha 14 de Mayo de 2007;

DECIMO TERCERO.- Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de esta Dirección General, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V, y promotor del Fraccionamiento “**VISTA BUGAMBILIAS**”, ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 09 de Diciembre de 2014, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada del Resto de la Etapa 6 y Etapas 12a y 12b a las que corresponden **80 lotes vendibles y 3 lotes de cesión**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 350

SEGUNDO.- Que para verificar el estado fisico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 15 de Febrero de 2015, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada del Resto de la Etapa 6 y Etapas 12a y 12b a las que corresponden **80 lotes vendibles y 3 lotes de cesión**, del Fraccionamiento **VISTA BUGAMBILIAS**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes de concluir el resto de las obras de urbanización como son, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 83 lotes; 77 vendibles uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 3 vendibles uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 3 de cesión para Equipamiento Institucional (EI), según el siguiente cuadro de áreas.

RESTO DE LA ETAPA 6

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
791	12	142.05	L-28 y 29 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 7.00 m	L-11 20.17 m	L-13 20.42 m	-----	H4-U
791	13	143.76	L-26 y 27 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 7.00 m	L-12 20.42 m	L-14 20.66 m	-----	H4-U
791	14	145.47	L-25 y 26 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 7.00 m	L-13 20.66 m	L-15 20.90 m	-----	H4-U
791	15	146.82	L-24 y 25 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 3.05 + 3.96 m	L-14 20.90 m	L-16 20.91 m	-----	H4-U
791	16	145.32	L-23 y 24 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 7.01 m	L-15 20.91 m	L-17 20.61 m	-----	H4-U
791	17	143.22	L-22 y 23 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 7.01 m	L-16 20.61 m	L-18 20.31 m	-----	H4-U
791	18	141.11	L-21 y 22 7.00 m	AV. DE LOS REPORTEROS 7.01 m	L-17 20.31 m	L-19 20.01 m	-----	H4-U
791	19	206.11	L-20 10.08 m	AV. DE LOS REPORTEROS 9.39 m	L-18 20.01 m	CALLE BOCA DEL RIO 17.99 m	2.12 m	MB-3

ETAPA 12a

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
763	2	151.24	L-01 9.30 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 7.12 m	CALLE BOCA DEL RIO 15.51 m	L-03 17.00 m	2.12 m	MB-3
763	3	110.50	L-36 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	-----	H4-U
763	4	110.50	L-35 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	-----	H4-U
763	5	110.50	L-34 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	-----	H4-U
763	6	110.50	L-33 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	-----	H4-U
763	7	110.50	L-32 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	-----	H4-U
763	8	110.50	L-31 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	-----	H4-U
763	9	110.50	L-30 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	-----	H4-U
763	10	110.50	L-29 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	-----	H4-U
763	11	110.50	L-28 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	-----	H4-U
763	12	110.50	L-27 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	-----	H4-U
763	13	110.50	L-26 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	-----	H4-U
763	14	110.50	L-25 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	-----	H4-U
763	15	110.50	L-24 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	-----	H4-U
763	16	110.50	L-23 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-15 17.00 m	L-17 17.00 m	-----	H4-U
763	17	110.50	L-22 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-16 17.00 m	L-18 17.00 m	-----	H4-U
763	18	110.50	L-21 6.50 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 6.50 m	L-17 17.00 m	L-19 17.00 m	-----	H4-U
763	19	151.87	L-20 9.00 m	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 7.50 m	L-18 17.00 m	CALLE MAR EGEO 15.50 m	2.12 m	MB-3

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with some scribbles.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
770	1	2,299.27	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 60.61 m	L-02 60.58 m	CALLE BOCA DEL RIO 36.03 m	L-03 37.50 m	2.08 m	EI
770	2	2,242.01	L-01 60.58 m	CALLE MAGISTRADO LIC MANUEL HERMOSILLO ALLENDE 57.55 m	CALLE BOCA DEL RIO 36.03 m	L-03 37.50 m	2.16 m	EI
770	3	4,426.65	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 57.55 m	CALLE MAGISTRADO LIC MANUEL HERMOSILLO ALLENDE 57.55 m	L-01 y 02 75.00 m	CALLE MAR EGEO 72.00 m	2.12 m y 2.12 m	EI

12 b

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
758	1	166.74	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 8.18 m	L-02 y 03 8.97 m	CALLE BOCA DEL RIO 16.52 m	L-36 18.00 m	2.12 m	H4-U
758	2	109.14	L-01 6.82	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	CALLE BOCA DEL RIO 15.51 m	L-03 17.00 m	2.12 m	H4-U
758	3	110.50	L-01 y 36 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-02 17.00 m	L-04 17.00 m	-----	H4-U
758	4	110.50	L-35 y 36 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-03 17.00 m	L-05 17.00 m	-----	H4-U
758	5	110.50	L-34 y 35 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	-----	H4-U
758	6	110.50	L-33 y 34 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	-----	H4-U
758	7	110.50	L-32 y 33 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	-----	H4-U
758	8	110.50	L-31 y 32 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	-----	H4-U
758	9	110.50	L-30 y 31 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	-----	H4-U
758	10	110.50	L-30 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	-----	H4-U
758	11	110.50	L-29 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	-----	H4-U
758	12	110.50	L-28 y 29 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	-----	H4-U
758	13	110.50	L-27 y 28 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	-----	H4-U
758	14	110.50	L-26 y 27 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	-----	H4-U
758	15	110.50	L-25 y 26 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	-----	H4-U
758	16	110.50	L-24 y 25 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-15 17.00 m	L-17 17.00 m	-----	H4-U
758	17	110.50	L-23 y 24 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-16 17.00 m	L-18 17.00 m	-----	H4-U
758	18	110.50	L-22 y 23 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-17 17.00 m	L-19 17.00 m	-----	H4-U
758	19	110.50	L-21 y 22 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-18 17.00 m	L-20 17.00 m	-----	H4-U
758	20	111.84	L-21 6.65 m	CALLE MAR CARIBE 5.15 m	L-19 17.00 m	CALLE MAR EGEO 15.50 m	2.12 m	H4-U
758	21	142.90	CALLE BAHIA DE SANTIAGO 6.50 m	L-19 y 20 8.00 m	L-22 18.00 m	CALLE MAR EGEO 16.50 m	2.12 m	H4-U
758	22	144.00	CALLE BAHIA DE SANTIAGO	L-18 y 19 8.00 m	L-23 18.00 m	L-21 18.00 m	-----	H4-U



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 351

			8.00 m					
758	23	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-17 y 18 7.00 m	L-24 18.00 m	L-22 18.00 m	----	H4-U
758	24	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-16 y 17 7.00 m	L-25 18.00 m	L-23 18.00 m	----	H4-U
758	25	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-15 y 16 7.00 m	L-26 18.00 m	L-24 18.00 m	----	H4-U
758	26	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-14 y 15 7.00 m	L-27 18.00 m	L-25 18.00 m	----	H4-U
758	27	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-13 y 14 7.00 m	L-28 18.00 m	L-26 18.00 m	----	H4-U
758	28	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-12 y 13 7.00 m	L-29 18.00 m	L-27 18.00 m	----	H4-U
758	29	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-11 y 12 7.00 m	L-30 18.00 m	L-28 18.00 m	----	H4-U
758	30	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-09 y 10 7.00 m	L-31 18.00 m	L-29 18.00 m	----	H4-U
758	31	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-08 y 09 7.00 m	L-32 18.00 m	L-30 18.00 m	----	H4-U
758	32	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-07 y 08 7.00 m	L-33 18.00 m	L-31 18.00 m	----	H4-U
758	33	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-06 y 07 7.00 m	L-34 18.00 m	L-32 18.00 m	----	H4-U
758	34	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-05 y 06 7.00 m	L-35 18.00 m	L-33 18.00 m	----	H4-U
758	35	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-04 y 05 7.00 m	L-36 18.00 m	L-34 18.00 m	----	H4-U
758	36	144.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 8.00 m	L-03 y 04 8.00 m	L-01 18.00 m	L-35 18.00 m	----	H4-U

ETAPA 12b

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
763	1	162.74	CALLE MAR CARIBE 8.48 m	L-02 9.30 m	CALLE BOCA DEL RIO 15.51 m	L-36 17.00 m	2.16 m	MB-3
763	20	151.87	CALLE MAR CARIBE 7.50 m	L-19 9.00 m	L-21 17.00 m	CALLE MAR EGEO 15.50 m	2.12 m	MB-3
763	21	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-18 6.50 m	L-22 17.00 m	L-20 17.00 m	----	H4-U
763	22	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-17 6.50 m	L-23 17.00 m	L-21 17.00 m	----	H4-U
763	23	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-16 6.50 m	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	----	H4-U
763	24	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-15 6.50 m	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	----	H4-U
763	25	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-14 6.50 m	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	----	H4-U

763	26	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-13 6.50 m	L-27 17.00 m	L-25 17.00 m	-----	H4-U
763	27	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-12 6.50 m	L-28 17.00 m	L-26 17.00 m	-----	H4-U
763	28	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-11 6.50 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	H4-U
763	29	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-10 6.50 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	H4-U
763	30	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-09 6.50 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	H4-U
763	31	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-08 6.50 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	H4-U
763	32	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-07 6.50 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	H4-U
763	33	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-06 6.50 m	L-34 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	H4-U
763	34	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-05 6.50 m	L-35 17.00 m	L-33 17.00 m	-----	H4-U
763	35	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-04 6.50 m	L-36 17.00 m	L-34 17.00 m	-----	H4-U
763	36	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-03 6.50 m	L-01 17.00 m	L-35 17.00 m	-----	H4-U

CUARTO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 80				
	RESTO DE LA ETAPA 6	ETAPA 12a	ETAPA 12b	TOTALES
	8 LOTES VENDIBLES	18 LOTES VENDIBLES	54 LOTES VENDIBLES	80 LOTES VENDIBLES
	0 LOTES DE CESIÓN	3 LOTES VENDIBLES	0 LOTES DE CESIÓN	3 LOTES DE CESIÓN
área vendible	1,213.86m ²	2,071.11m ²	6,417.73m ²	9,702.70m ²
área de cesión	0.00m ²	8,967.93m ²	0.00m ²	8,967.93m ²
área de vialidad	0.00m ²	2,943.30m ²	3,151.53m ²	6,094.83m ²
Sup. Total	1,213.86m ²	13,982.34m ²	9,569.26m ²	24,765.46m ²

QUINTO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 3 de Febrero de 2015, con número de fianza 1549190-0000 que extiende Primero Fianzas S.A. de C.V., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, correspondientes a las Etapas Resto de la 6 y Etapas 12a y 12b, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, misma que avala un monto de \$ 902,491.88 (Novecientos dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 88/100 m.n.).

SEXTO.- Que mediante Folio número 00097, con un importe de \$ 483.09 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 09/00 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 02-008959 de fecha 02 de Marzo de 2015, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SEPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2015, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Obras Pública y Desarrollo Urbano, mediante oficio no. DGOPDU-132/2015 de fecha 2 de marzo del 2015, envió el Dictamen técnico correspondiente.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL RESTO DE LA ETAPA 6 Y ETAPAS 12A Y 12B A LAS QUE CORRESPONDEN 80 LOTES VENDIBLES Y 3 LOTES DE CESIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA BUGAMBILIAS;** debido a que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

SEGUNDO: Como se especifica en el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

TERCERO.- De acuerdo a lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

CUARTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la misma, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

QUINTO.- Se anexan al presente copias de la solicitud de incorporación, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Licencia de Urbanización, de factibilidades y plano de lotificación en el que se ilustran las manzanas por incorporar, así como copia del pago correspondiente por el trámite.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col. a 23 de Enero de 2015.

**LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
C.ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER
GUTIERREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.**

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo Municipal

APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes el dictamen antes mencionado.

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia

Continuando con el orden del día, y haciendo uso de la voz el **Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres**, solicitó la autorización de los integrantes del Cabildo Municipal para la firma del "Convenio para la Aplicación de Evaluaciones Integrales de Control de Confianza a 108 Elementos de la Policía Municipal de Villa de Álvarez" que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES INTEGRALES DE CONTROL DE CONFIANZA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ALLEN URSUA CALVARIO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LIC. CARLOS ALBERTO MANCILLA SOTO, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, PROF. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y EL C. VÍCTOR H. LARIOS ALONSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H.

AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1.- Que el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

2.- Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

3.- Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4.- Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

DECLARACIONES:

I.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.1 El objetivo general del SUBSEMUN (Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales) es fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los Municipios y, en su caso, de los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

I.2 Que el C. LIC. GUSTAVO ALLEN URSUA CALVARIO, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 19 fracción IX, y demás relativos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

I.3 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Reforma No. 37, zona centro en Colima, Colima.

II.- De: "EL MUNICIPIO"

II.1 Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Presidente Municipal Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 45 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículo 155 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Villa de Álvarez.

II.3 Que de acuerdo con los artículos 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Síndico y el Director de Seguridad Pública y Vialidad.

II.4 Que conforme a la disposición preliminar Decima Primera, fracción VIII, Apartado A, incisos a, b, c, d y e, de las REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del 2015, y conforme a lo dispuesto por los artículos 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI y 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las evaluaciones de control de confianza se aplicarán en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las instituciones policiales de los beneficiarios, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente; así mismo con los recursos federales del SUBSEMUN se podrá cubrir la cuota de recuperación estipulada para la aplicación del proceso de evaluación por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa, asignando un costo unitario por elemento conforme a los acuerdos establecidos entre los beneficiarios y el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente. En su caso, también podrán pagarse las subrogaciones de las evaluaciones que de acuerdo a la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación se hayan contratado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa correspondiente.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en J. Mercedes Cabrera No. 55 C.P. 28970, en la zona centro de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que se ostentan, señalando que suscriben el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo, lo que se manifiesta bajo protesta de decir verdad, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de evaluaciones de control de confianza por parte del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a los elementos de nuevo ingreso y vigencia, pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.- El municipio se obliga a entregar la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) como cuota de recuperación al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza por cada una de las evaluaciones aplicadas a cada uno de sus elementos. Así mismo se compromete a entregar como cantidad total \$ 432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por 108 evaluaciones que serán aplicadas a elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, mediante dos pagos realizados a la cuenta establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración, el primero, correspondiente al cincuenta por ciento de la cantidad total, mismo que se realizara al iniciar las evaluaciones integrales de control de confianza y, el segundo una vez que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza notifique que se concluyó con el número de evaluaciones programadas y entregue la totalidad de los resultados de las evaluaciones, en un lapso que no excederá del 15 de octubre del 2015.

TERCERA.- COMPROBANTES.- Una vez notificado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la conclusión de las evaluaciones, el municipio tiene 15 días hábiles posteriores a dicha notificación para realizar el depósito acordado en la cláusula anterior.

La Secretaría de Finanzas y Administración, señala como cuenta bancaria a nombre de Gobierno del Estado de Colima, en la que habrán de realizarse dichos pagos la cuenta número 0659077011 con número de clave interbancaria 072090006590770112, de la Institución bancaria denominada "BANORTE".

CUARTA.- COORDINACIÓN.- El Gobierno del Estado a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y en coordinación con el Municipio, establecerán el listado con los nombres de los elementos a evaluar, así como los horarios y fechas en que se tendrán que presentar cada elemento a su evaluación. Siendo en su totalidad 108 evaluaciones a realizar por parte del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- El Gobierno del Estado a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Municipio, acuerdan que cuando los elementos de seguridad pública dejen de presentarse sin justificación por escrito por parte del evaluado o la Dirección de Seguridad Pública Municipal a su evaluación el día y hora acordados, no se entregará el resultado correspondiente, y esta contara como evaluación realizada. Asimismo, en caso fortuito o causa de fuerza mayor, notificada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en que los elementos no puedan asistir a su evaluación, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, convendrá en reprogramar la fecha para la presentación de dicha evaluación.

De igual forma, se acuerda que para las evaluaciones de vigencia la Dirección de Seguridad Pública Municipal, no enviará elementos que no hayan aprobado el proceso de control de confianza con anterioridad.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y el Municipio se obligan a suministrarse recíprocamente toda la información y documentación que requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio, en el entendido de que mediante oficio, el Centro Estatal entregara listados con los nombres de elementos evaluados así como sus resultados respectivos, al Director de la Dirección de Seguridad Pública y/o al enlace el C.P. José Alberto Morales Aguilar quien se encuentra evaluado y aprobado en control de confianza.

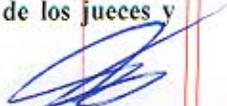
SEPTIMA.- SEDE.- Ambas partes manifiestan su conformidad, en que las evaluaciones se lleven a cabo en las instalaciones del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza ubicadas en el interior de la Unidad Deportiva Sur "Rey Coliman" Km 2 carretera Colima a Manzanillo, Colima, Colima o cualquier otro lugar que determine el Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza por cuestiones de operatividad.

OCTAVA.- ENVÍO DE ELEMENTOS.- El Municipio se obliga a enviar a 108 elementos a la presentación de sus evaluaciones integrales de control de confianza, durante el periodo estipulado por ambas partes.

NOVENA.- AVISO.- Ambas se comprometen a manifestarse por escrito con 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio o modificación, que surja con relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas, en cuestión de la aplicación de evaluaciones de control de confianza.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá en 15 de octubre de 2015, periodo en el cual el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza realizara las 108 evaluaciones integrales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Colima, Colima.



DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe dolo, error, ni mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera ser afectado de nulidad y señalan tener pleno conocimiento de su contenido, por lo que se obligan a estar y pasar por el mismo en todo tiempo y lugar.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en triplicado a los **once** días del mes de **Marzo** de **2015**.

FIRMAS

LIC. GUSTAVO ALLEN URSUA CALVARIO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FIRMA Y RUBRICA, M.C. IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, FIRMA Y RUBRICA, LIC. CARLOS ALBERTO MANCILLA SOTO, DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE COLIMA, FIRMA Y RUBRICA.

"TESTIGOS"

PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, FIRMA Y RUBRICA, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, FIRMA Y RUBRICA, C. VICTOR H. LARIOS ALONSO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el Convenio anteriormente expuesto.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar)

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, da lectura al escrito turnado por el Arq. Sergio German Alcalá Mendoza, el cual a la letra dice:

"Por medio del ocurso que nos ocupa y con el carácter de Representante Legal de los CC. ELENA MENDOZA HERRERA Y ANTONIO ALCALÁ ACEVEDO, solicito de la manera más atenta sea ratificado de manera inmediata el convenio de cesión celebrado entre mis representantes y el EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, a beneficio de este H. Ayuntamiento, con fecha 8 de Julio de 2010, en relación a las obras realizadas para la ejecución de la obra denominada como "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", documento en el que se reconoce a favor de mis representados la superficie de 5,968.33 cinco mil novecientos sesenta y ocho punto treinta y tres metros cuadrados como área de cesión para destinos y la superficie de 6,232.12 seis mil doscientos treinta y dos punto doce metros cuadrados como infraestructura vial. A efectos de los cual, se adjunta a este instrumento una copia simple del documento referido en supra líneas como parte integral del mismo, invocándose su contenido como si la letra se insertara para los efectos legales a que haya lugar.

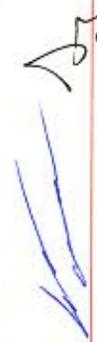
Así mismo solicito el reconocimiento, en favor de mis representados, como área de cesión anticipada cuando menos el 60% de la superficie de 8,734.081 ocho mil setecientos treinta y cuatro punto cero ochenta y un metros cuadrados, que resultó afectada por la obra previamente referida como "LIBRAMIENTO ARCO PONIENTE", según consta en los cuadros de construcción de los planos que se adjuntan a este oficio y a los cuales se remite para los términos de la petición que nos ocupa. Esto en virtud de que dicha obra de realizó por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima a beneficio de este H. Ayuntamiento, sin que se incluyera el convenio previamente aludido a la superficie de las laterales en referencia y sin que esto existiera ni exista anuencia alguna por parte de mis poderdantes para la disposición de esa superficie".

Una vez analizado el documento anterior los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, reconocer la superficie de 5,968.33 cinco mil novecientos sesenta y ocho punto treinta y tres metros cuadrados como área de cesión para destinos y la superficie de 6,232.12 seis mil doscientos treinta y dos punto doce metros cuadrados como infraestructura vial; así como la superficie de 5,240.4486 m², como infraestructura vial equivalente al 60% de los

8,734.081 m2, que resultó por la afectación de la lateral por la obra del Libramiento Arco Poniente en el predio rústico constituido por una porción del predio que se formó por una fracción del denominado El Centenario, anteriormente "El Haya", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, del Estado de Colima, con clave catastral No. 10-01-90-052-368-001.

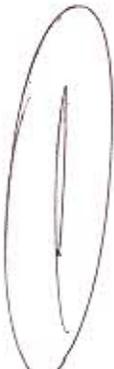
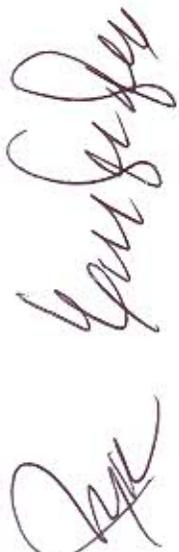


En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, propone a los integrantes del Cabildo hacer un balance de todo lo que se ha cedido a favor de los desarrolladores en los últimos cinco años, por tal motivo invita a asumir el papel en defensa del territorio y el bien público del Municipio, para que a los dueños de terrenos que por alguna ampliación de las vías de comunicación sean afectados en sus pedios, el Municipio no tenga el compromiso de pagarlo a un alto costo, se proponga al H. Congreso del Estado de Colima, la modificación a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. A lo que el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, manifiesta que se debe resolver un problema debido a que en el año 2005 se firmó un convenio de permuta asumiendo un compromiso y hasta la fecha no se ha concluido, se necesita validar a través de una escritura que el Ayuntamiento es propietario del predio que alberga el Complejo de Seguridad Publica para que permita liberar los recursos de SUBSEMUN.



En uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, propone a los Integrantes del Cabildo Municipal, solicitar a la Dirección de Obras Publicas conjuntamente con la Dirección de Catastro Municipal, informe lo antes posible al pleno del Cabildo la relación de predios propiedad de Gobierno del Estado en el Municipio de Villa de Álvarez, para su análisis y gestionar la posibilidad de donación a favor del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en compensación a lo que el Municipio lleva a cabo para subsanar los compromisos convenidos por la apertura de la vialidad del Arco Poniente, obra que realiza el Gobierno del Estado.

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.



En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, propone a los Múncipes se instruya al Departamento Jurídico para que presente un proyecto de Punto de Acuerdo y evitar que transporte pesado circule por el Centro de la Ciudad, lo que



ocasiona daño al pórfido, ya que todos los vehículos circulan a alta velocidad sin precaución alguna.

La **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, pregunta al Presidente Municipal Interino y a los Múncipes, en que estatus quedó el asunto de las luminarias. A lo que se le informa que en los próximos días se dará a conocer la determinación que se tome en cuestión de restructuración, o rescindir el contrato, ya con la información precisa tomar la mejor decisión al respecto.

En otro asunto el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, manifiesta que con respecto al Instituto Municipal de Planeación, ya fue aprobado y publicado, hasta la fecha no está operando, incumpliendo con el término que señala el propio Reglamento. A lo que se informa que en la próxima sesión se dará a conocer la fecha del inicio de operación.

En otro tema el **Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, informa a los Múncipes que ya se concluyó el asunto del predio en la colonia Jardines de Bugambilias de esta Ciudad, ya se acondicionó y liberó el predio para beneficio de los vecinos, un tema que hace más de diez años no se concluía, un asunto muy complicado el cual se concluyó favorablemente para ambas partes. Es una colonia con muchas complicaciones entre los mismos vecinos, por problemas del uso de la cancha, la falta de comunicación entre ellos. En otro asunto El Presidente informa la apertura de la vialidad en la Avenida José de Ruíz de esta Ciudad en su primera etapa, lo que beneficiará a los vecinos y los habitantes de la Ciudad. El Presidente Municipal Interino, invita a los Múncipes a llevar a cabo un ejercicio de comunicación con vecinos de las diferentes colonias de la Ciudad, invitando a los Directores de Servicios Públicos, Obras Públicas, Múncipes y los propios desarrolladores del Fraccionamiento, para que las quejas que se presentes en las reuniones de inmediato se canalicen a quien corresponda para la solución de inmediato, ya sea del propio constructor o del Ayuntamiento, ya se llevó a cabo en la colonia Reserva e Higueras del Espinal con resultados satisfactorios. A lo que el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, lo felicita por su labor.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, propone a los Integrantes del Cabildo Municipal un Reglamento Interior de Uso de las Canchas y Áreas Deportivas, para que, conjuntamente con el Ayuntamiento y los Comités de Barrio de cada una de las colonias y los vecinos, construir en consenso de cada colonia la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 120 LIBRO III FOJAS 355

reglamentación interna el uso y horario de las canchas o espacios deportivos de las diferentes colonias del Municipio de Villa de Álvarez, evitando así las quejas recurrentes de los vecinos.

En otro asunto el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas** solicita a los Integrantes del Cabildo Municipal, su valoración y aprobación para solicitar a la Dirección de Obras Públicas remita al pleno del Cabildo, en un lapso no mayor a diez días, relación de los Fraccionamientos Campestre en el Municipio autorizados del año 2000 a la fecha; así como la superficie de las áreas de cesión y destino de cada uno y su destino. Lo anterior para el análisis y determinación del uso correspondiente, y solventar las necesidades financieras del Ayuntamiento. A lo que los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** lo antes solicitado.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **C. Presidente Municipal Interino Manuel Ignacio Zambada Torres**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:18 once horas con dieciocho minutos del día 11 once de Marzo del año en curso, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO



C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA



C. HUMBERTO CABRERA DUENAS



C. JORGE NOE PEREZ FARIAS



C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS



C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS



C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO